

Radicado: 05001-31-10-002-2020-00277-00
Proceso: Revisión del Régimen de Visitas, Custodia y Cuidados Personales
Demandante: Duván Andrés Gallego Flórez
Demandado: Julieth Yamisel Bernal Zapata
Interlocutorio Nro. 0348 - 2020



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veinte

Dentro del presente proceso de Revisión del Régimen de Visitas, promovido por el señor DUVAN ANDRES GALLEGO FLOREZ, a través de apoderada judicial, en contra de la señora JULIETH YAMISEL BERNAL ZAPATA, en su calidad de Representante Legal de la niña NAOMI GALLEGO BERNAL, se inadmitió la demanda con el fin de que dentro del término de cinco (5) días se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal conferido para el efecto, no se cumplió en forma satisfactoria con los requisitos exigidos, al no dar pleno cumplimiento a lo indicado en el numerales 1º, 2º y 3º, porque a decir verdad, no es clara la pretensión, la cual parece estar dirigida a la asignación de custodia, de donde resultaría innecesaria la fijación de visitas en su favor, además de que simplemente se dejan las mismas al arbitrio del juez, cuando la norma exige que las pretensiones deben ser claras y concretas.

Igualmente, en el acta de audiencia de conciliación que se adjuntó, de fecha 15 de septiembre de 2020, la cual fue convocada por solicitud de la demandada, no se abordó el tema atinente con la custodia y cuidados personales, por lo tanto, tampoco se cumple con el requisito de procedibilidad.

De otro lado determina el artículo 90 del C. G. del Proceso:

“El Juez declarará inadmisibile la demanda... 1. Cuando no reúna los requisitos formales... 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por ley... En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco días, so pena de rechazo”

En consecuencia, se procederá al rechazo de la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, luego de lo cual se archivarán las diligencias.

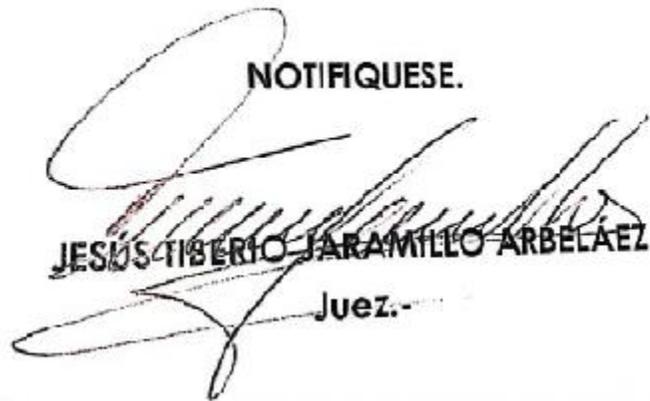
Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda de Revisión del Régimen de Visitas, Custodia y Cuidados Personales, promovido por el señor DUVAN ANDRES GALLEGO FLOREZ, a través de apoderada judicial, en contra de la señora JULIETH YAMISEL BERNAL ZAPATA, en su calidad de Representante Legal de la niña NAOMI GALLEGO BERNAL, por no haber cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-